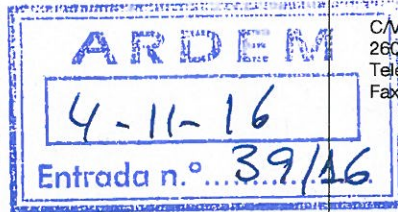




**Gobierno
de La Rioja**



Políticas Sociales, Familia,
Igualdad y Justicia

C/ Millamediana, 17
26071 - Logroño. La Rioja
Teléfono: 941 291 100
Fax: 941 291 232

Gobierno de La Rioja
Oficina Auxiliar de Registro
Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia

Fecha: 12 NOV. 2016

Hora:

Número:

2-208124

ASOCIACIÓN RIOJANA DE ESCLEROSIS
MÚLTIPLE (ARDEM)
Rey Pastor, 49-51 bajo
26005 - Logroño (La Rioja)

Expte: 2016/00212

Ref.: 281

Con fecha 26 de octubre de 2016 el Excmo. Sr. Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia ha dictado la resolución cuyo texto se transcribe a continuación.

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Comisión de Evaluación de subvenciones sobre concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (Promoción de la Autonomía Personal), para el año 2016, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Resolución de fecha 20 de abril de 2016, se efectúa una segunda convocatoria la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales para 2016 (Promoción de la Autonomía Personal) de conformidad con lo dispuesto en la Orden 1/2008, de 10 de enero, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (BOR nº 6, de 12.01).

2.- Instruidos los expedientes en la forma regulada en el artículo 5 de la precitada Orden de bases, la Comisión de Evaluación, en su reunión de fecha 13-10-2016 (Acta nº 3), ha efectuado la correspondiente Propuesta de Resolución, la cual ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada.

En la misma, la Comisión ha propuesto en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Orden de bases reguladoras, estimar las solicitudes que se recogen en el Anexo I y denegar las consignadas en el Anexo II, por las causas que en los mismos se detallan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, es el órgano competente para resolver el presente procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden 1/2008, de 10 de enero, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

SEGUNDO.- Las entidades solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la citada Orden de bases para ser beneficiarias de la subvención.

TERCERO.- El artículo 19 de la Orden de bases establece los criterios que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones. En aplicación de los mismos, la Comisión de Evaluación ha efectuado su propuesta de Resolución.



**Gobierno
de La Rioja**



CUARTO.- El artículo 21 de la Orden de bases establece que el 50% de la cuantía máxima posible a conceder se abonará a partir del momento en que se dicte la Resolución, estando exoneradas las entidades de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de constituir garantías para la realización de pagos anticipados según establecen, respectivamente, las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta de la Orden.

Por todo lo cual, el Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a las Entidades que se detallan en el Anexo I las subvenciones que se indican y denegar a las Entidades relacionadas en el Anexo II las subvenciones consignadas en los mismos.

SEGUNDO.- La eficacia queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10 de la Orden de bases.

TERCERO.- Reconocer la existencia de la obligación y proponer que la Consejería de Administraciones Públicas y Hacienda abone a las entidades el 50% de la cuantía máxima posible a conceder que se detallan en el Anexo I.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 45.1.e) de la Ley 4/2005, de 1 de junio (BOR 7-06), de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, según se dispone en los artículos 10.1.a) y 46.1 y 4 de la Ley 29/ 1998 de 13 de julio (BOE 14-07), reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Con carácter potestativo, contra la presente resolución se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio (BOR 7-06), de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con los artículos 123.1 y 124.1 de la 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se ha ya producido la desestimación presunta del de reposición interpuesto (artículo 123.2 de la Ley citada).

Logroño, 26 de octubre de 2016. Conrado Escobar Las Heras. Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia



**Gobierno
de La Rioja**

Expte: 2016/00212 - G26066019- ASOCIACIÓN RIOJANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ARDEM)
(LOGROÑO)

ANEXO I: Programas concedidos.

PROGRAMAS	%SUBV	APORTACION MAXIMA DE LA CONSEJERÍA	CANTIDAD A JUSTIFICAR PARA PERCIBIR APORTACIÓN MÁXIMA	Ant 50%
Servicio de Rehabilitación y terapia ocupacional	80	13.942,86	17.428,58	6.971,43
Servicio de estimulación cognitiva	80	8.228,57	10.285,71	4.114,29
Servicio de promoción, mantenimiento y Recuperación de la autonomía personal	80	17.828,57	22.285,71	8.914,29
TOTAL		40.000,00		

Lo que comunico a Vd. A los efectos oportunos.

Logroño, 27 de octubre de 2016



**Gobierno
de La Rioja**
Políticas Sociales, Familia,
Igualdad y Justicia
MARCELA BARRAL

Diego Latorre Martínez

Jefe de Servicio de Prestaciones Sociales

